



MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
ARANGUREN ENTRE RÍOS

AVDA. SAN MARTIN 430. C.P. 3162. TEL 03436498035/46



ORDENANZA Nº 69 / 24

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por "Organización AVANZAR S.R.L.", por intermedio de su representante Fernando Alberto HUCK, D.N.I. Nº 8.453.849, con domicilio en calle San Martín Nº 1.290 de la ciudad de Crespo (E.R.), en su condición de titular del inmueble Plano Nº 26.390, ubicado en la Planta Urbana de la localidad de Aranguren, Distrito Algarrobitos, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Manzana Nº 4, que consta de una superficie total de Ochocientos Metros Cuadrados (800 mts.2), con domicilio parcelario en Avenida Aranguren, esquina Córdoba, que obra inscripto bajo matrícula Nº 110.275, Dominio Urbano, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Nogoyá (E.R.) y;

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, se solicita por vía de excepción, la aprobación del plano respectivo, a los fines de poder disponer de una fracción de la referida propiedad, que tendría una superficie de Ciento Sesenta metros cuadrados (160 mts. 2).

Que dicho pedido se encuentra con el impedimento de no contar la superficie mínima exigida, la que según el art. 135, del Reglamento de edificación y de Urbanización del Municipio, Ordenanza Nº 582/10, lo es de doscientos metros cuadrados (200,00 mts.2).

Que en las presentes, se plantea la particularidad, que el referido lote de ochocientos metros cuadrados, fue subdividido y vendido en fracciones, con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Nº 582/10, razón por la cual, dicha restricción a la medidas mínimas no existían, pero desafortunadamente hoy, dónde de los dos últimos adquirentes, dos lotes, se encuentran impedidos de escriturar por existir esta limitación.

Que por ello, y atento lo prescripto por el art. 7º del Código Civil y Comercial de la Nación, que en su parte pertinente dice: "...Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario...". Resulta procedente acceder al pedido de interés.

Que, por su parte, la demora en la regularización de las propiedades, trae como contratiempo la falta de actualización del catastro municipal, y con ello la pérdida de recursos municipales genuinos a través de la correcta percepción de los tributos, y a sus propietarios construir en un lugar seguro.

Que en otro orden, ello permite que dicho lote se encuentre relevado por el Municipio, permitiendo de ese modo, realizar las inspecciones respectivas, en el supuesto que se construya sobre el mismo, y al mismo tiempo a su titular la realización de los trámites de inscripción que correspondieren.

Que asimismo cabe hacer notar, que en las presentes no se encuentra en riesgo el dominio público estatal, ni se afectan derechos de terceras personas, ni normas de salubridad pública.

Roberto
2024
LIC. MARTA N. LEVARS
PRESIDENTA MCD
Municipalidad de Aranguren

[Firma]
OSTORERO A.

[Firma]
JORDI
FERRERES

[Firma]
Coronel
Merizene

[Firma]
Nichas
Gerardo

[Firma]
Bauselero
Vanesa

Que el Departamento de Obras Públicas Municipales, ha dado dictamen favorable a la solicitud.

Que por todo lo expuesto:

**EL HONORABLE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD**

ORDENANZA

Artículo Primero: Autorízase por vía de excepción a la firma "Organización AVANZAR S.R.L.", con domicilio en calle San Martín N° 1.290 de la ciudad de Crespo (E.R.), en su condición de titular del inmueble Plano N° 26.390, ubicado en la Planta Urbana de la localidad de Aranguren, Distrito Algarrobitos, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Manzana N° 4, que consta de una superficie total de Ochocientos Metros Cuadrados (800 mts.2), con domicilio parcelario en Avenida Aranguren, esquina Córdoba, que obra inscripto bajo matrícula N° 110.275, Dominio Urbano, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Nogoyá (E.R.). A desglosar de esta fracción y aprobar el Plano respectivo, una superficie de Ciento Sesenta Metros (160,00 mts.2), o de la que surja de la medición correspondiente.

Artículo Segundo: Dispóngase que la presente autorización podrá ser revocada en caso de que el Municipio constate algún tipo de irregularidad.

Artículo Tercero: Notifíquese con copia de la presente al Departamentos Obras Públicas y Catastro Municipal, y a la Organización "AVANZAR S.R.L.", con domicilio en calle San Martín N° 1.290 de la ciudad de Crespo (E.R.)

Artículo Cuarto: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

Sala de sesiones, Aranguren... de ... de 2024.

Lic. MIRTA N. LEVARS
PRESIDENTA HCD
Municipalidad de Aranguren

Baselero
Varela

OSTORERO A.

Robert
Sosa

Coronel
Meriana

Williano
Zoh

Jorge
FERREYRA

Nichez
Gerardo